

SE PUBLICA LA PRESENTE LISTA DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, PUBLICADA EN LOS ESTRADOS DE ESTA A LAS **12:00 DOCE HORAS DEL DÍA 01 UNO DE JUNIO DEL AÑO 2023 DOS MIL VEINTITRÉS**, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 23 Y 27 DE LA LEY DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO.

**RECURSO DE REVISIÓN NÚMERO TESLP/RR/04/2023.- INTERPUESTO POR LA C. NORMA ANGÉLICA MÁRQUEZ VÁZQUEZ**, Representante propietaria del partido político MORENA ante el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, **EN CONTRA DE:** “a) *Oficio CEEPAC/PRE/SE/483/2023, expedido el 14 de abril de 2023 por el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí, responsable del mismo, por el cual procede al cobro del remanente correspondiente a la cantidad de \$2,982.987.67 (dos millones novecientos ochenta y dos mil novecientos ochenta y siete pesos 67/100 M.N.) bajo apercibimiento de aplicar en perjuicio del partido, lo señalado en el artículo 10 de los "Lineamientos para reintegrar el remanente no ejercido o no comprobado del financiamiento público otorgado a los partidos políticos nacionales y locales para el desarrollo de actividades ordinarias y específicas aplicable a partir del ejercicio dos mil dieciocho y posteriores", relativo a retener la ministración mensual de financiamiento público inmediata siguiente, hasta cubrir el monto total del remanente.* b) *El inminente primer acto de aplicación del artículo 10 de los "Lineamientos para reintegrar el remanente no ejercido o no comprobado del financiamiento público otorgado a los partidos políticos nacionales y locales para el desarrollo de actividades ordinarias y específicas aplicable a partir del ejercicio dos mil dieciocho y posteriores", que se tilda de inconstitucional, por parte del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí, responsable del mismo”(sic), DEL CUAL SE DICTO EL SIGUIENTE ACUERDO, QUE A LA LETRA DICTA: “San Luis Potosí, S.L.P., a 01 primero de junio del 2023 dos mil veintitrés.*

V I S T A la razón de cuenta y documentación que antecede, con fundamento en los artículos 23 fracción XII, y 44, fracción XIX, de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado, se acuerda:

**PRIMERO.** Téngase por recibido a las **20:42 veinte horas con cuarenta y dos minutos del día 31 treinta y uno de mayo del año 2023 dos mil veintitrés**, escrito de presentación, demanda y anexos, signado por **Norma Angélica Márquez Vázquez**, Actora en el presente asunto, por medio del cual interpone **JUICIO DE REVISIÓN CONSTITUCIONAL ELECTORAL**, previsto en el artículo 3 numeral 2 inciso d), 86 de la Ley General del Sistema de Medios de impugnación en Materia Electoral, en contra de la resolución emitida por este Tribunal, en fecha 24 veinticuatro de mayo de 2023 dos mil veintitrés dentro del Recurso de Revisión con número de expediente **TESLP/RR/04/2023**.

**SEGUNDO.** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 17, párrafo 1, 89, 90 y 91 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, dese aviso vía fax y/o electrónica en la cuenta **avisos.salamonterrey@te.gob.mx**, habilitada para tal efecto, a la Sala Regional Segunda Circunscripción Plurinominal del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, con residencia en Monterrey, Nuevo León, de la interposición del referido recurso, precisando el nombre del actor; el acto o resolución impugnado y la fecha y hora exacta de su recepción.

**TERCERO.** Hágase del conocimiento público la interposición del referido recurso, mediante cédula que se fije en los estrados de este Tribunal durante el plazo de 72 setenta y dos horas, a fin de que, dentro del plazo antes señalado, los terceros interesados comparezcan mediante los escritos que consideren pertinentes; los cuales deberán de cumplir los requisitos a que se refiere el punto número cuatro del artículo 17 del Ordenamiento Federal antes invocado;

**CUARTO.** Certifíquese el término legal del que disponían los recurrentes para interponer el medio de impugnación.

**QUINTO.** En cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 90 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral; remítase de inmediato con carácter devolutivo a la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, el expediente original del expediente **TESLP/RR/04/2023** del índice de este Tribunal, adjuntando el escrito mediante el cual se presentó el citado Juicio, la cédula de notificación a terceros interesados que publique el Secretario General de Acuerdos, así como el informe circunstanciado que rinda este Tribunal Electoral del Estado, por conducto de la **Magistrada Dennise Adriana Porras Guerrero**, ponente en el presente asunto.

**SEXTO.** Fenecido el plazo legal de publicitación del medio de impugnación que indica los artículos 17, numeral I, inciso b), y 91 punto 1, de la Ley General, y previa certificación que se asiente por el Secretario General de Acuerdos y copia certificada que se deje en este Tribunal, remítanse, en su caso, los escritos de los terceros interesados, y demás documentos que se hayan acompañado a los mismos, mediante servicio de mensajería, por considerarse la vía más expedita para tal efecto.

**SÉPTIMO.** Fórmese cuadernillo con las actuaciones y constancias que se generen en ausencia del expediente original, respetando folio consecutivo, a fin de que, una vez que sea devuelto el expediente de mérito, se glosen como corresponda.

Notifíquese por estrados.

Así lo acuerda y firma el Secretario de Estudio y Cuenta en Funciones de Magistrado Víctor Nicolás Juárez Aguilar, Presidente del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, quien actúa con Secretario General de Acuerdos que autoriza, Licenciado Darío Odilón Rangel Martínez. Doy fe.”

**LIC. JUAN JESÚS ROCHA MARTÍNEZ**  
ACTUARIO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL  
ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.